



BASES REGULADORAS PARA LOS PREMIOS DE LA RÚA DE CARNAVAL 2018

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la convocatoria pública municipal para los premios del concurso de la Rúa de Carnaval 2018 según las modalidades y premios que otorgará este ayuntamiento.

En aquello no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament d'Eivissa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 2. Entidades o personas beneficiarias

Pueden solicitar o ser beneficiarios o beneficiarias de los premios a los que se refieren estas bases:

Estos premios van dirigidos a las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases.

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOIB hasta el 5 de febrero de 2018.

Artículo 4. Documentación a presentar

1. Las personas interesadas para participar tienen que presentar la solicitud M-071 en el Registro de Entrada General del ayuntamiento o bien a través de alguna de las formas previstas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC). En la solicitud se tiene que indicar el nombre y el teléfono de una persona con quién poder contactar antes y durante la rúa.

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que el ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados telemáticos, si procede, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y el Ajuntament d'Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aplicación del convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al cual se ha adherido este ayuntamiento. La persona solicitante podrá denegar de forma expresa el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

2. La documentación y/o los datos que tiene que acompañar la solicitud es la

siguiente:

- a. Fotocopia del permiso de circulación de los vehículos.
- b. Fotocopia del carnet de conducir de los conductores y de los suplentes.
- c. Fotocopia de la ficha técnica de los vehículos.
- d. Fotocopia del seguro de los vehículos en vigor.

La documentación original se tendrá que presentar antes de empezar la rúa para ser revisada por los funcionarios del Ajuntament d'Eivissa. Sólo serán admitidos los conductores que hayan presentado el carnet de conducir dentro del plazo para presentar las solicitudes.

3. En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la persona o entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de los premios

1. Inicio

El procedimiento de concesión de premios, se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita participar en el concurso de la rúa de carnaval para optar a los premios de las diferentes categorías .

2. Instrucción

El día de la fecha 11 de febrero de 2018 se celebrará la tradicional rúa de carnaval. Durante la celebración de la rúa de carnaval para las calles de nuestro municipio, se reúne un jurado formado por representantes de los medios de comunicación locales, para evaluar la participación a las diferentes modalidades y categorías que optan a los diferentes premios.

Este jurado de conformidad con los criterios establecidos al artículo 6 de estas bases formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación de la sede electrónica municipal, habiendo un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se puede prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas no otorgan derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. Resolución

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, tiene que ser motivado y expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se tiene que hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.



**Ajuntament
d'Eivissa**

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde al órgano fijado en el artículo 9.

4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de fin del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá desestimada por silencio negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015.

5. Publicidad de los premios concedidos

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se publicará en la sede electrónica del tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 6. Criterios Objetivos de concesión

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las Bases.

Criterios de valoración:

- Coreografía
- Carroza
- Vestuario
- Originalidad
- Armonía del conjunto

Artículo 7. Cantidad de la subvención

Se otorgarán un máximo de diecinueve premios por un valor total de 12.000 € repartidos de la siguiente manera:

COMPARSAS DE ÁMBITO ESCOLAR (Colegios, escuelas, institutos, Apimes y otros)

Primer premio 1.200 €
Segundo premio 750 €
Tercer premio 400 €

COMPARSAS De ÁMBITO SOCIAL (Asociaciones de vecinos y asociaciones sin ánimo de lucro)

Primer premio 1.200 €
Segundo premio 750 €
Tercer premio 400 €

ACADEMIAS DE BAILE

Primero premio 1.200 €
Segundo premio 750 €
Tercer premio 400 €



**Ajuntament
d'Eivissa**

COMPARSAS EN GENERAL

Primero premio 1.200 €
Segundo premio 750 €
Tercer premio 400 €

GRUPOS HASTA 12 PERSONAS

Primero premio 400 €
Segundo premio 250 €
Tercer premio 100 €

INDIVIDUAL O PAREJA

Premio 50 €

PREMIOS ESPECIALES

Premio a la mayor participación 600 €
Premio a la mejor dirección artística 600 €
Premio a la mejor dirección musical 600 €

Artículo 8. Composición del jurado para la valoración de los beneficiarios de los premios.

De conformidad con lo que se regula para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano colegiado estará formado por:

Miembros del jurado: 5 representantes de los medios de comunicación de Ibiza.

Artículo 9. Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en la base 46a, punto 5, de ejecución de los presupuestos, el órgano competente para aprobar estas bases y resolver la autorización y disposición de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Eivissa.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 11. Pago

El pago de los premios se efectúa en un plazo máximo de 30 días desde la concesión del premio.

Artículo 12. Legislación, publicación y vigencia de las bases



**Ajuntament
d'Eivissa**

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en aquello que no esté previsto, por la ordenanza general reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones vigente en el Ajuntament d'Eivissa (BOIB 81, de 10 de junio de 2008, modificado BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo aquello que sea de aplicación.

Estas bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria.

Artículo 13. Responsabilidad, régimen sancionador e inspección

Los beneficiarios de estas subvenciones permanecerán sometidos al régimen de responsabilidad y sanciones previsto a la normativa vigente que resulta de aplicación en materia de subvenciones.

Artículo 14. Impugnación

La resolución por la cual se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, y contra esta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Potestativamente, se puede interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación ante el mismo órgano que dicta la resolución, de conformidad con el establecido al artículo 123 de la LPAC.

Eivissa,

EL REGIDOR DELEGADO

(documento firmado electrónicamente al margen)